



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2022-MPCP

Pucallpa, 18 de noviembre de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno n.° 55933-2022, en Sesión Ordinaria n.° 022-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, emitió el Acuerdo n.° 147-2021, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe n.° 1037-2022-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 22/09/2022, la Sub Gerencia de Control y Recaudación remite a su superior el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el porcentaje de deducción del valor de los predios para efectos tributarios, según Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia" en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, **concluyendo que resulta necesario contar con un cuerpo normativo que norme la administración del Impuesto Predial que dispone la Ley n.° 27037.**

Que, la Ley n.° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonia ha establecido en su Artículo 18° lo siguiente: **"Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonia, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autovalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el reglamento de la presente Ley"**; ello así, mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF se reglamentó el beneficio antes referido, por lo que en la lectura de su artículo 2°, en concordancia con el Art. 18 de la Ley, se aplicará al **Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala**; adicionalmente el artículo 3° señala: **"Las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio"**;

Que, mediante Informe Legal n.° 1004-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 11/10/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta **PROCEDENTE** la tramitación y posterior **APROBACIÓN** del proyecto normativo sub materia del presente documento; opinión que concuerda con el **Dictamen n.° 07-2022-MPCP-CR-CP-CPPRYDE** de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos;

Que, en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que **"corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 40° de la referida ley, establece que, **"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley"**;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de

la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo n.° 147-2022, contenido en el acta de Sesión Ordinaria n.° 022-2022, por mayoría legal de votos de sus miembros aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCION DEL VALOR DE LOS PREDIOS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EN APLICACIÓN DE LA LEY N°27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONIA", EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Artículo 1°. FINALIDAD:

La presente Ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral en el Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley n.° 27037 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 031-99-EF.

Artículo 2°. ALCANCE:

La presente disposición será de aplicación a los contribuyentes obligados, propietarios y/o adjudicatarios de terrenos ubicados en la jurisdicción del Distrito de Calleria.

Artículo 3°. DETERMINACION DE LA DEDUCCION:

Fijar el porcentaje que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo deberá deducir del valor de los predios (Autovalúo), conforme a la siguiente tabla:

Valor UIT=4600.00	Valor base Imponible	Porcentaje de Dedución
HASTA 15 UIT	69,000.00	10%
Más de 15 UIT Hasta 60 UIT	69,000.00 a 276,000.00	8%
Más 60 UIT	276,000.01	5%

La base imponible afecta al impuesto, será el valor del predio resultante después de efectuada la deducción del porcentaje que corresponda según el cuadro precedente.

Artículo 4°. VIGENCIA:

La presente Ordenanza registrará para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local, así como la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>).

Quinta.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL